



## MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA CONTRATACIÓN

Certificado número \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ (1) (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle, y NIF, debidamente representado por don \_\_\_\_\_ (2), con poderes suficientes para obligarte en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior del documento.

ASEGURA a \_\_\_\_\_ (3), con NIF, en concepto de tomador del seguro, ante el Ayuntamiento de Benicarló, en adelante asegurado, hasta el importe de \_\_\_\_\_ (en letras y cifras) (4), con sujeción a los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por las que se rige el contrato, en concepto de garantía \_\_\_\_\_ (5) para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos, que se deriven de \_\_\_\_\_ (6) conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el artículo 30 del Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado el impago de la prima ni otras excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Tesorería del Ayuntamiento de Benicarló, en los términos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Benicarló, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

Lugar y Fecha

Entidad

Firma de los apoderados

Bastanteo de poderes		
Provincia	Fecha	Número o código

(1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.

(2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.

(3) Nombre de la persona asegurada.

(4) Importe, en letra, por el que se constituye el seguro.

(5) Garantía provisional o definitiva

(6) Detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado e indicar nº de expte

## **VERIFICACIÓN DE LAS FIRMAS:**

### **EN EL CASO DE QUE SE TRATE DE UN DOCUMENTO FÍSICO: VERIFICACIÓN Y BASTANTEO DE LOS PODERES ANTE NOTARIO**

*El bastanteo de poderes consiste en que el fedatario público de fe que los representantes que firman en nombre de la entidad financiera aseguradora ostenta poder bastante o suficiente para otorgar dicho seguro de caución, por lo que no es suficiente con que legitimen la firma de los firmantes, sino que con su intervención deberá verificar la identidad, capacidad y consentimiento prestado al contenido del seguro de caución*

SELLOS QUE DEBERÁ INCORPORAR OBLIGATORIAMENTE EL SEGURO DE CAUCIÓN

Sello de legitimaciones y legalizaciones

Sello del Consejo General del Notariado Español.

### **EN EL CASO DE QUE SE TRATE DE UN DOCUMENTO ELECTRÓNICO**

Solo se admitirán sistemas de identificación, firma y verificación electrónica que sean conformes a lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.